

# GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO V.

Panamá, 2 de Diciembre de 1907.

NUM. 550

## PODER EJECUTIVO.

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

**J. DOMINGO DE OBALDIA.**

Despacho oficial, en el Palacio de Gobierno.— Casa particular: Palacio Presidencial, Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Justicia,

**ARISTIDES ARJONA.**

Despacho oficial, en los altos de la Administración General de Correos, Calle 4.ª, número 77.—Casa particular: Calle 8.ª, número 27.

Secretario de Relaciones Exteriores.

**RICARDO ARIAS.**

Despacho oficial, en los altos de la Agencia Postal, Calle 4.ª, número 77.—Casa particular: Avenida Norte, número 67.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

**ISIDORO HAZERA.**

Despacho oficial, en los altos de la Agencia Postal, Calle 4.ª, número 77.—Casa particular: Hotel Central.

Secretario de Instrucción Pública,

**MELCHOR LASSO DE LA VEGA.**  
Despacho oficial, Calle 4.ª frente al Parque de San Francisco, número 67.—Casa particular: Calle 7.ª, número 73.

Secretario de Fomento,

**GIL PONCE J.**

Despacho oficial, Calle 4.ª frente a la Plaza de San Francisco, número 67.—Casa particular: Calle 9.ª, número ...

**DEMETRIO H. BRID**

Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

Panamá, 1.º de Agosto de 1907.  
El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

*Jorge L. Paredes.*

### AVISO

El Secretario de Relaciones Exteriores,

tiene las siguientes horas de recibo en los casos especiales ó urgentes:

Para los miembros del Cuerpo Diplomático los miércoles de 2 a 6 p. m.

Para los miembros del Cuerpo Consular las tardes, de 2 a 5 p. m.

Para los funcionarios públicos y los extranjeros los días hábiles de 10 a 4 y 5 p. m.

En los días 25 y 26 de Noviembre de 1907.

En el Despacho de Relaciones Exteriores.

En el Despacho de Hacienda y Tesoro.

En el Despacho de Instrucción Pública.

En el Despacho de Fomento.

Panamá, 1.º de Enero de 1907.

Tesoro General de la República.

**CARLOS TOASA**

## CONTENIDO

### GOBIERNO NACIONAL.

#### PODER EJECUTIVO.

Págs.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

Decreto número 117 de 1907, de 23 de Septiembre, por el cual se pone en vigor la Convención de la Unión Postal Universal de Roma y se adoptan nuevas tarifas para el Servicio Postal de la República..... 1

Secretaría de Hacienda.

Decreto número 50 de 1907, de 23 de Noviembre, sobre remate de la renta de destilación de liciores..... 1  
Decreto número 51 de 1907, de 26 de Noviembre, por el cual se nombran comisionados para tomar posesión de las obras conocidas con el nombre de Mercado Público de esta ciudad..... 1  
Memorial y Resolución..... 2

Secretaría de Fomento.

Certificado de registro de marca de fábrica.—Número 113..... 3  
Certificado de registro de marca de fábrica.—Número 114..... 3

Provincia de Coelé.

Relación de los asuntos criminales que han cursado en el Juzgado 2.º del Circuito de Coelé, durante el mes de Octubre de 1907, que presenta el suscrito Secretario al señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 14 del artículo 91 de la ley 58 de 1904..... 4

Edictos..... 4

Avisos..... 4

### GOBIERNO NACIONAL

#### PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

DECRETO NUMERO 117 DE 1907,

(DE 23 DE SEPTIEMBRE),

por el cual se pone en vigor la Convención de la Unión Postal Universal de Roma, y se adoptan nuevas tarifas para el Servicio Postal de la República.

El Primer Designado, encargado del Poder Ejecutivo de la República,

En uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo 1.º De acuerdo con el Artículo 48 de la Convención de la Unión Postal Universal, firmada en Roma el día 26 de Mayo de 1906, de ser aplicables en la República de Panamá, las tarifas para el Servicio Postal de esta ciudad, que se detallan en el Anexo que acompaña a este Decreto.

En uso de sus facultades, y

En el Despacho de Gobierno y Justicia,

El Primer Designado, encargado del Poder Ejecutivo,

internacional de correspondencia ordinaria, será desde la fecha última mencionada citada, la siguiente:

#### Cartas.

Cinco centésimos de balboa por los primeros veinte gramos ó fracción de peso excedente.

#### Tarjetas Postales.

Dos centésimos de balboa por las tarjetas sencillas y cuatro centésimos por las dobles ó con respuesta pagada.

#### Papeles de negocio é impresos.

Un centésimo de balboa por cada 50 gramos ó fracción.

Los paquetes de papeles de Negocio y de Impresos no podrán exceder del peso de 2 Kilogramos, ni tener en ninguno de sus lados dimensión mayor de 45 centímetros, salvo los paquetes en forma de rollo que podrán tener hasta 10 centímetros de diámetro y 75 de longitud.

#### Muestras sin valor.

Un centésimo de balboa por cada 50 gramos ó fracción.

Los paquetes de muestras no podrán contener ningún objeto que tenga valor mercantil, no podrán pasar de 350 gramos de peso, ni tener mayores dimensiones de 30 centímetros de largo, 20 de ancho y 10 de espesor, y si en la forma de rollo, hasta 30 centímetros de largo y 15 de diámetro.

Artículo 3.º La tarifa para el Servicio Interno y para los despachos para los Estados Unidos de América será la misma en cuanto al peso y condiciones de recibo, con la sola diferencia de que sólo se cobrará la mitad del porte especificado para el servicio internacional.

Artículo 4.º Tanto para los objetos que se despachen para el servicio internacional como para el servicio interno y para los Estados Unidos de América, se cobrará un porte adicional de 5 centésimos de balboa por cada paquete recomendado y de 2½ centésimos del balboa más, si el introductor quiere tener un aviso de recibo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 23 de Septiembre de 1907.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.

Secretaría de Hacienda.

DECRETO NUMERO 50 DE 1907,

(DE 23 DE NOVIEMBRE),

sobre remate de la renta de destilación de liciores.

El Primer Designado, encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades, y

En el Despacho de Hacienda y Tesoro,

El Primer Designado, encargado del Poder Ejecutivo,

establecida por el párrafo 1.º del artículo 2.º de la Ley 19 de 1904,

#### DECRETA:

Artículo 1.º Ságuese á licitación pública el arrendamiento de la Renta de destilación de liciores en la República, durante el próximo año de 1908.

Los remates se efectuarán en las cabeceras de las respectivas Provincias, ante Juntas que se compongan del Gobernador, del Administrador de Hacienda y del Fiscal del Circuito.

Artículo 2.º Las bases para los remates son las que en seguida se expresan:

Provincia de Panamá, B.	1,560.00
.. .. Bocas del	.. ..
.. .. Toró.....	4,900.00
.. .. Coelé.....	1,768.00
.. .. Los Santos.....	.. ..
.. .. Veraguas.....	16,332.00
.. .. Chiriquí.....	4,000.00
.. .. Chiriquí.....	2,390.00
Total.....	30,950.00

Artículo 3.º No será aceptable ninguna oferta que no cubra el valor de las bases señaladas, y si no se llevara á efecto el remate, por falta de oferta continuará el impuesto en Administración.

Las Juntas tendrán como modelos para los respectivos pliegos de cargo, los contratos anteriores.

Artículo 4.º Los contratos que se celebren serán sometidos á la aprobación del Poder Ejecutivo, sin cuyo requisito no tendrán valor ni efecto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 23 de Noviembre de 1907.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

I. HAZERA.

DECRETO NUMERO 51 DE 1907, (DE 26 DE NOVIEMBRE),

por el cual se nombran comisionados para tomar posesión de las obras conocidas con el nombre de Mercado Público de esta ciudad.

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades legales.

#### DECRETA:

Artículo único. Nómbrase á los señores Próspero Finel y Antonio Vestri, comisionados especiales para recibir en nombre del Gobierno las obras conocidas con el nombre de Mercado Público de esta ciudad, edificios, muebles y todos los útiles existentes al servicio de la empresa. Los nombrados se servirán, si aceptan el cargo, tomar la debida posesión ante el Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Tesoro, en donde les serán comunicadas también las instrucciones necesarias para el buen desempeño de su misión.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 26 de Noviembre de 1907.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

MEMORIAL Y RESOLUCION.

Por Presidente de la República:

Con motivo del memorial que dirija su Excelencia... el nombramiento de la persona que interviene desde el de los inmuebles en la administracion de los inmuebles de la ciudad...

- 1. Que no se accede al nombramiento... 2. Que no estando reconocida ni clara... 3. Que el Gobierno... 4. Que los señores Vestri y Pinel...

del Código Civil y 281 del Código Judicial.

1. Que el Gobierno no ha dado su asentimiento... 2. No se podrá tomar el deudor... 3. Que el derecho de retención... 4. El usufructuario podrá retener...

del arrendatario, el mandatario, el depositario, el comodatario, el acreedor preterito, el acreedor anterior, el poseedor y el acreedor o representativo de transporta...

1. La ley les concede tal derecho... 2. El embargo por decreto judicial... 3. La acción de resciso... 4. Desde luego, este medio parece estar en contradicción...

del posadero, del arrendador (artículo 2,474 del Código Civil).

Estas excepciones se justifican por sí mismas... "Suprimir las excepciones, sería favorecer el fraude o la mala fe... Esto sentado y puesto que el artículo 859 del Código Civil colombiano...



## Provincia de Coclé.

## RELACION

asuntos criminales que han cursado Juzgado 2.º del Circuito de Coclé durante el mes de Octubre de 1907 y que el suscriptor presenta al señor Juez en cumplimiento de lo que ordena el inciso 14 del artículo 91 de la Ley 59 de 1904.

## Sumarios.

Contra Nemeo Garcés, por Remitido al señor Juez de Panamá, por haberse decretado la radicación del sumario allá.

Contra Daniel Carraza, por as y amenazas a un empleado co. Ampliándose en el Juzgado O.á.

Contra Rodolfo Collado, por Ampliándose en la Alcaldía gadulce.

Contra Angel María Grimalor infracción de los artículos 18 de la Ley 70 de 1904. Ampliándose en el Juzgado de Antón.

Contra Fernando Rodríguez, por maltratamiento de obra á un al y por tentativa de homicidio. Suspense por ausencia del pado.

Contra Nemeo Garcés, por Remitido al señor Juez 3.º panamá por haberse decretado radicación del sumario allá.

Contra Isidoro Victoria ó Vil, por hurto. Suspense por oia del sindicado.

Contra León Ibarra, por hurto. Suspense por ausencia del síndico.

Contra Luis Alba (chino), Mi-Agrazal y Serafin Butrago, urto. Suspense por ausencia s sindicados.

Acusación particular contra sto Rangal, por calumnia. Sus-pense por falta de gestión.

Contra Isidro Victoria ó Vil, por hurto. Suspense por oia del sindicado.

Contra Sebastián Silva, por Ampliándose en la Alcaldía atá.

Contra Bibiano Ruiz, por he-Ampliándose en la Alcaldía Pintada.

Contra Isabel y Balbino Osoro hurto. Llamados por e-

Contra Santos Osorio, por Ampliándose en la Alcaldía atá.

Contra Tomás Camargo, por Ampliándose en el Despa-

Contra Santos Osorio, por Se ha dictado auto de so-

Contra Diego Martínez, por Ampliándose en la Alcaldía Agudulce.

Contra Francisco Garcés, por Ampliándose en la Alcaldía de Distrito.

Contra Francisco Garcés, por Ampliándose en la Alcaldía de Distrito.

Contra Joaquina Valderrama, uso de confianza. Ampliándose en el Despacho.

Contra Justino Ruda, por oia de homicidio. Ampliándose en la Alcaldía de Agudulce.

Contra Julián Núñez, por hurto. Ampliándose en el Despacho.

Contra Remigio Castillo, por as. Ampliándose en la Alcaldía de este Distrito.

Contra Regino Morales Bár-Bonifacio Tenorio, por heri-

das. Ampliándose en la Alcaldía de Nata.

27 Contra Policarpo y Rafael Rios y Nemeo Castillo, por heridas. Ampliándose en la Alcaldía de Agudulce.

28 Contra Rafael Alvarez, por heridas. Ampliándose en la Alcaldía de Agudulce.

29 Restituto Castillo ó González, por homicidio. Ampliándose en la Alcaldía de Nata.

30 Contra José Luis Ortega, por hurto y abuso de confianza. Ampliándose en la Alcaldía de Agudulce.

31 Contra Bárbaro Tenorio, por heridas. Ampliándose en la Alcaldía de Nata.

32 Contra Cristino Aguilar, por daños. Ampliándose en el Juzgado de Nata.

33 Contra Angel María Gómez, por heridas. Ampliándose en la Alcaldía de Nata.

34 Diligencias en averiguación del ó los responsables de la suplantación de la firma de Anazarío Sánchez. Ampliándose en la Alcaldía de Antón.

35 Contra Ricaurte Robles, por homicidio. Remitido al Juez Superior de la República por ser de su competencia.

36 Contra Catalino Cajar, por abuso de confianza. Ampliándose en el Despacho.

37 Contra Jeremías Soberón, por falsedad en documento público. Remitido al Juez Superior de la República por ser de su competencia.

38 Contra Demetrio Quiróz, por estupro. Ampliándose en el Despacho.

39 Contra Sixto Reyes, por maltratamiento de obra. Ampliándose en la Alcaldía de Agudulce.

40 Contra Nieves González, por heridas y maltratamiento de obra. Ampliándose en el Juzgado de La Pintada.

41 Contra José Presilla, por hurto. Ampliándose en el Juzgado de Agudulce.

42 Contra Isabel y Balbino Castillo, por incendio. Ampliándose en la Alcaldía de Nata.

43. Contra Rodolfo Suárez, por hurto. Ampliándose en el Despacho.

## Juicios.

1 Contra Santiago Henry, por hurto. Suspense por ausencia del enjuiciado.

2 Contra Manuel de Jesús Quijano, por injurias á un empleado público. Confirmada la sentencia se ha pedido al fiador para que cumpla su condena.

3 Acusación particular por Alberto Vega contra Juan de Dios Gordón, por injurias y amenazas. En la Corte por apelación de sentencia.

4 Contra Victoriano Barragán y José Mercedes Guevara, por heridas á un pólicial. En la Corte por apelación de la sentencia.

5 Contra Feliciano Quiróz, por heridas. En la Corte por apelación de la sentencia.

6 Contra Juan González, por heridas. Archivado.

7 Contra Sixto Ortega, por heridas. En la Corte por apelación de la sentencia.

8 Contra Alejandro Rodríguez, Máximo González y José María Vareja, por heridas. En la Corte por apelación de la sentencia.

9 Contra Evaristo González, por heridas. En la Corte por apelación de sentencia.

10. Contra Salvador Presilla, por varios delitos. Señalado día para la celebración del juicio.

11 Contra Regino González y Juan P. G. por heridas. Llamados a juicio.

12 Contra Margarito Pérez, por heridas. Llamado a juicio.

13 Contra Nicolás Vanegas, por hurto. Archivado.

14 Contra Marco y Gregorio Mendoza, por heridas. Archivado.

15 Contra Santos Osorio, por hurto. En la Corte por apelación del auto de proceder.

16 Contra Francisco Garcés, por hurto. Condenado por la Corte á dos años de presidio.

17 Contra Cristino Sánchez, por heridas. Llamado a juicio.

Panamá, Noviembre 14 de 1907.

El Secretario interino del Juzgado,

R. de la Guardia y G.

## Edictos.

## EDICTO.

En el juicio de sucesión yacente de John Gregory, que cursa en este Juzgado, se ha dictado el auto cuya parte resolutiva dice así:

“Juzgado Primero del Circuito.—Colón, diez y seis de Septiembre de mil novecientos siete.

Vistos: .....  
Por tanto, el suscrito Juez Primero del Circuito de Colón. ....

## RESUELVE:

1. Declárase yacente la herencia del finado John Gregory, de nacionalidad inglesa, desde el día veinte y seis de Agosto último en que tuvo lugar la defunción en el Hospital de esta ciudad;

2.º Nómbrase como curador de bienes de la sucesión al señor William Gregory, persona indicada por el señor Vice Consul de Su Magestad Británica residente en este puerto. Si el nombrado acepta el cargo se presentará á jurarlo para podersele discernir, y luego hacerle entrega de los bienes y papeles del difunto para su administración y cuidado con los cargos y obligaciones que impone la ley;

3.º Fijense edictos emplazatorios por el término de noventa días para los que se crean con derecho á la herencia de la sucesión mencionada, ó tengan que deducir algo de ella, se presenten á hacer valer sus derechos. Dichos edictos serán publicados en la GACETA OFICIAL por tres veces consecutivas;

4.º Ordénase á los que tengan testamento ó testamentos que haya dejado el difunto, los presenten á este Juzgado;

5.º Dése conocimiento de este auto al Recaudador del Impuesto de Lazareto, que lo es en esta ciudad el señor Administrador Provincial de Hacienda para los fines consiguientes; y

6. Como lo ordena el artículo 1.º de la ley 124 de 1890, dése cuenta al señor Secretario de Relaciones Exteriores con copia del documento de que se habla, respecto del procedimiento de oficio en este asunto.

Cópiese y notifíquese.

MANUEL S. JOLY.

El Secretario,

Azaél González.

Por tanto, se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á intervenir en el juicio de sucesión

yacente de John Gregory ó que tengan que deducir algo contra ella, para que de acuerdo con la ley se les imparta justicia.

Y, en consecuencia, se fija el presente edicto en lugar publico del Despacho, por el término de noventa días, hoy veinte y uno de Septiembre de mil novecientos siete á las 9 y 30 a. m.

El Juez,

MANUEL S. JOLY.

El Secretario,

Azaél González.

NOTA.—Se hace constar que hoy once de Noviembre de 1907, que se presenta al Despacho parte interesada se le entrega el anterior edicto para su publicación en la Gaceta Oficial; y además se hace presente que por auto de fecha 6 de Octubre próximo pasado y con motivo del fallecimiento del curador señor William Gregory, fué nombrado en su reemplazo el señor M. A. Jaspe persona indicada por el señor Vice-Consul de Su Magestad Británica residente en esta ciudad.

El Secretario,

Azaél González.

3v.—1.

## EDICTO

El señor Juez del Circuito de Colón,

Por el presente cita, llama y emplaza á Francis Charles, reo rematado por el delito de heridas, de treinta y ocho años de edad, casado, natural de Trinidad, ex-vecino de Colón, ingeniero mecánico y católico, para que comparezca ante este Despacho á ser notificado de la sentencia condenatoria de segunda instancia dictada en su causa.

Recuérdase á las autoridades del órden político y judicial y á los panameños en general, con las excepciones que la ley establece, el deber en que están de aprehender al reo ó denunciarlo, conocido que sea su paradero, so pena de incurrir en la responsabilidad de que trata el artículo 1.952 del Código Judicial.

Dado en la Sala de Audiencias del Juzgado Segundo del Circuito de Colón, á los 19 días del mes de Noviembre de mil novecientos siete.

El Juez,

ALBERTO MENDOZA.

El Secretario,

J. Villalobos G.

3v.—1

## Avisos.

## AVISO OFICIAL.

El Despacho de la Oficina de Registro General de la Propiedad está abierto, desde este día, en el tercer piso de la casa número 113, Avenida A. en esta ciudad, perteneciente á la sucesión de la señora doña Francisca E. de Jované

HORAS DE OFICINA:

De 8 á 11 en la mañana y de 2 á 5 en la tarde,

Panamá, 12 de Agosto de 1907

El Registrador General,

ADOLFO ALEMÁN.